

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Salud Mental

Día Mundial contra la Pena de Muerte

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional señala que la estabilidad laboral reforzada de una mujer en embarazo opera sin importar el tipo de vínculo de trabajo que se tenga.** La Corte Constitucional advirtió que la protección reforzada de la mujer en estado de embarazo opera con independencia de la alternativa laboral a través de la cual se encuentre vinculada. El pronunciamiento fue hecho al estudiar la tutela que presentó una mujer, cabeza de familia y víctima del conflicto armado, contra la administración de un municipio porque este no renovó un contrato suscrito para la prestación de servicios, pese a que la accionante solicitó la prórroga del mismo por encontrarse en estado de embarazo. La entidad negó su solicitud con el argumento de que la estabilidad laboral reforzada no significa una imposibilidad de concluir el vínculo jurídico o la permanencia indeterminada en el empleo. Además, la entidad sostuvo que no existía una relación de subordinación, el objeto del contrato era temporal y la accionante solo informó de su embarazo un día antes de la terminación del contrato. La Sala Novena de Revisión, con ponencia de la magistrada Natalia Ángel Cabo, señaló que son tres los elementos que permiten determinar si procede la protección reforzada a la mujer gestante en el marco de un contrato de prestación de servicios: que el contratante conozca el estado de gestación, que el objeto del contrato persista, y que el empleador no cuente con el permiso del inspector del trabajo para dar por terminado el contrato. En este caso, la Sala encontró acreditados los tres elementos. En primer lugar, porque la ciudadana efectivamente informó al municipio su estado; en segundo lugar, la misma entidad reconoció que con posterioridad a la terminación del contrato suscrito con la accionante se han realizado nuevas contrataciones para desarrollar lo mismo que ella hacía; y, en tercer lugar, el empleador no contaba con la autorización del inspector del trabajo para terminar el vínculo. “En el presente asunto concurren los requisitos definidos en la jurisprudencia

constitucional para la protección de la mujer gestante en el contrato de prestación de servicios. Esta protección está sustentada en el mandato de especial protección para la mujer durante el embarazo y después del parto y la prohibición general de discriminación”, explicó la Corte. El fallo otorgó 15 días al municipio para pagar los honorarios dejados de percibir por la accionante desde la fecha de no renovación del contrato de prestación de servicios hasta la fecha de terminación del periodo de lactancia. Adicionalmente, la sentencia ordenó a la entidad realizar el pago por concepto de indemnización por despido discriminatorio contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Chile (Diario Constitucional):

- **Identificar al autor de un delito mediante su apodo no vulnera el debido proceso, resuelve la Corte Suprema.** La Corte Suprema rechazó el recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la Serena, que condenó al imputado a diversas penas por los delitos de lesiones menos graves, porte ilegal de arma de fuego, tenencia ilegal de arma de fuego prohibida y tenencia ilegal de municiones. Los ilícitos ocurrieron los días 27 de enero y 11 de mayo de 2021. En la primera fecha, el imputado fue sindicado por testigos como autor de un disparo desde un automóvil que hirió en el muslo a la víctima; mientras que en mayo el actor fue detenido en su domicilio por la policía, encontrando en el lugar, y sin contar con la autorización para ello, una pistola, un arma de fuego adaptada para munición convencional, 47 cartuchos calibre 9 mm, y 50 cartuchos calibre 38, siendo detenido y puesto a disposición de la justicia. El imputado invocó como motivo principal de nulidad la causal del artículo 373 letra a) del Código Procesal Penal, acusando vulneración al debido proceso. Afirma que su identidad fue incorporada ilegalmente al parte policial, por cuanto ella se dedujo de un apodo aportado por uno de los testigos que afirmó presenciar cuando el imputado disparó desde un automóvil a la víctima. Luego de registrar la declaración, uno de los funcionarios de Carabineros aseguró conocer que tal pseudónimo era uno de los asociados al nombre del recurrente, acto autónomo de carácter investigativo efectuado sin la autorización del Ministerio Público, diligencia no prevista en el artículo 83 del Código Adjetivo; por lo tanto, solicita la nulidad de la sentencia y la realización de un nuevo juicio ante tribunal no inhabilitado. En subsidio, invocó la causal contenida en la letra b) del artículo 373 de Código Procesal Penal, acusando una errada calificación jurídica de los hechos respecto del delito de porte ilegal de municiones. En este punto, el recurrente estima que ha existido jurídicamente una unidad de acción, ya que se pudo acreditar mediante el informe pericial balístico de Labocar, que los 47 cartuchos balísticos convencionales 9 mm son municiones compatibles con la pistola marca SIG Sauer incautada en la detención; y por su parte, el resto de la munición encontrada es compatible con la pistola de fuego que también poseía; por lo tanto, pide la absolución de los delitos de porte ilegal de armas y de municiones. El máximo Tribunal desestimó el recurso de nulidad. Respecto del motivo principal, el fallo considera que, “(...) lo reprochado a los funcionarios policiales es que, con la información entregada por un testigo presencial respecto al apodo del presunto autor del primero de delitos pesquisados, se logró precisar de la identidad del acusado. Sin embargo, la labor de correlación entre el apodo del acusado y su identidad no obedeció únicamente a una labor de inferencia efectuada por los funcionarios policiales, sino que la misma fue el corolario de los múltiples antecedentes que fueron entregados por el testigo que fue entrevistado por los agentes policiales en el lugar. Es así que, durante las primeras diligencias —de acuerdo a las facultades consagradas en el artículo 83 del código adjetivo— no solo se logró precisar el apodo del acusado, sino que además se agregó el hecho de un altercado previo en que había participado años antes, junto con el hecho que funcionarios policiales de la localidad lo identificaban plenamente de la labor preventiva efectuada en la comunidad, coincidiendo con el apodo brindado por el testigo”. En cuanto al motivo subsidiario de nulidad —unidad jurídica de acción respecto del delito de tenencia ilegal de municiones- el fallo prosigue sosteniendo que, “(...) lo propuesto por el recurrente podría ser aceptado solo si existe un complemento entre las armas y las municiones, en la medida que no se aumente el peligro que el legislador prevé, lo que únicamente puede evidenciarse si al sorprenderse el delito de tenencia o porte ilegal de arma de fuego es hallada el arma con su munición propia, es decir, que la munición no supere el contenido posible de su cargador, pues solo serían una parte accesorio de la misma, y por ende no pueden dar origen a un delito separado. En tal sentido el fallo añade que, “(...) sin embargo, lo anterior difiere diametralmente de los hechos establecidos, pues entre otros se incautó la cantidad de cuarenta y siete cartuchos calibre 9 mm, y cincuenta cartuchos calibre 38, superando holgadamente la capacidad de las armas incautadas, agravando de manera sustancial el peligro que el legislador ha protegido al sancionar tales conductas, lo cual a todas luces impide considerar que exista el error de derecho afirmado por la defensa, de forma tal que el recurso a este respecto, tampoco podrá prosperar”. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema rechazó el recurso de nulidad quedando a firme las condenas impuestas.

Estados Unidos (AP/RT):

- **Tribunal de apelaciones permite reanudar abortos en Arizona.** Los abortos pueden volver a tener lugar en Arizona, al menos por ahora, después de que el viernes una corte de apelaciones bloqueó la aplicación de una ley que se promulgó antes de que Arizona recibiera la condición de estado y que criminalizaba casi por completo el procedimiento. El panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones de Arizona estuvo de acuerdo con Planned Parenthood en que la jueza del Tribunal Superior de Pima Kellie Johnson no debió haber levantado la orden de hace décadas que impedía la aplicación de la mencionada ley. La orden del viernes redactada por el juez presidente Peter J. Eckerstrom dice que Planned Parenthood y su filial de Arizona han demostrado que es probable que ganen la apelación a la decisión de la jueza de Tucson de permitir la aplicación de la antigua ley. Afirmaron que la jueza debió haber tenido en cuenta una serie de leyes que restringen los abortos que fueron aprobadas desde que se ordenó el interdicto original a raíz de la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos de 1973 en el caso Roe vs. Wade, que sostenía que las mujeres tienen un derecho constitucional al aborto. Entre esas leyes hay una que prohíbe los abortos después de las 15 semanas de gestación y que entró en vigor el mes pasado. El plazo anterior era de 24 semanas, el estándar de viabilidad establecido en los casos dirimidos por la Corte Suprema federal y que ahora están anulados. En junio, la Corte Suprema revocó el fallo de Roe vs. Wade, y el fiscal general de Arizona, Mark Brnovich, pidió entonces que se levantara el interdicto que bloqueaba la aplicación de la ley de aborto previa a la creación del estado. Dicho interdicto se había emitido en 1973, poco después de que se decidiera Roe. La jueza Johnson falló a favor de la fiscalía el 23 de septiembre y levantó la orden hace dos semanas.
- **Juez de Ohio suspende indefinidamente la prohibición del aborto.** Un juez de Ohio (EE.UU.) bloqueó indefinidamente una ley estatal que prohíbe el aborto después de las seis semanas de gestación. El fallo de este viernes extiende así una suspensión temporal anterior, que expiraba la próxima semana, y permite llevar a cabo el procedimiento hasta las 20 semanas de embarazo. Al anunciar su decisión, el juez Christian Jenkins citó como argumento la protección de las libertades individuales consignadas en la Constitución del estado, subrayando que el aborto es "atención médica". Mientras continúa la batalla legal por esta cuestión, se espera que la resolución sea apelada ante un tribunal superior.

España (Poder Judicial):

- **El presidente del TS y del CGPJ formalizará su renuncia al cargo.** El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, formulará mañana lunes su renuncia al cargo al amparo de lo establecido en el artículo 588.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La renuncia será efectiva una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto correspondiente. Finalizado en el día de hoy el plazo anunciado por él mismo a los vocales del Consejo en el Pleno del pasado 29 de septiembre sin que Gobierno y oposición hayan alcanzado un acuerdo para la renovación o la devolución de competencias al órgano de gobierno de los jueces, Lesmes ha decidido cesar de inmediato en las funciones que le corresponden legalmente, según ha señalado en una declaración. Después del llamamiento realizado durante el discurso de apertura del Año Judicial al presidente del Gobierno y al jefe de la oposición para que pusieran solución definitiva a la insostenible situación en la que se encuentran el Tribunal Supremo y el CGPJ y de las exhortaciones en el mismo sentido hechas por el comisario de Justicia de la Unión Europea, "los contactos desarrollados estos últimos días, de los que he sido informado", no han dado resultado positivo alguno. "Perdida toda esperanza de rectificación y ante el patente deterioro del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, que no puedo evitar, mi presencia al frente de estas instituciones carece ya de utilidad y sería además contraria a mi propia conciencia profesional, por lo que se impone mi renuncia como presidente, ya que mantenerme a partir de ahora en esta responsabilidad solo puede servir para convertirme en cómplice de una situación que aborrezco y que es inaceptable", ha señalado el presidente del TS y del CGPJ en su declaración. Lesmes solicitará de forma inmediata volver al servicio activo en la Carrera Judicial y se incorporará a su destino en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que ya cuenta con 9 vacantes y que de este modo, ante la próxima jubilación de uno de sus magistrados, podrá mantener al menos por un tiempo el mínimo imprescindible de integrantes para constituir sus secciones de enjuiciamiento. **El texto de la declaración pronunciada hoy por el presidente del alto tribunal y del órgano de gobierno de los jueces es el siguiente:** *"El pasado día 7 de septiembre, en el discurso de apertura del año judicial y en presencia de Su Majestad el Rey, hice un llamamiento público y solemne al Presidente del Gobierno de España y al*

Jefe de la Oposición, como máximos responsables de los partidos políticos con mayor representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y en el Senado, para que pusieran solución definitiva a la situación insostenible en la que se encuentran las dos principales instituciones de la Justicia española, el Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder Judicial, consecuencia de la falta de renovación en plazo de este último y de la restricción de sus competencias provocada por la Ley Orgánica 4/2021. No era la primera vez que me pronunciaba sobre este asunto. Ya en 2018, antes de que venciera el período de cinco años para el que fue elegido el actual Consejo, y con el afán de asegurar la dignidad y estabilidad institucionales, expresé mi confianza en que las Cortes Generales cumplirían con su deber constitucional. A partir de entonces, y ante la infracción reiterada del plazo, me he dirigido en numerosas ocasiones a los presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado reclamando el cumplimiento del mandato constitucional y lo mismo ha hecho reiteradamente el Pleno del Consejo. Este año añadí en mi discurso de apertura que, de no ser atendido ese llamamiento a lo largo de las siguientes semanas, me vería obligado a adoptar una decisión que ni quería ni me gustaba. Durante el tiempo transcurrido hasta el día de hoy me he dirigido en varias ocasiones y de forma reservada a los principales responsables políticos al objeto de alcanzar la urgente renovación del Consejo o, en su defecto, que este, aun estando en funciones, recuperara las competencias que constitucionalmente tiene atribuidas. Ninguna de estas gestiones ha dado el fruto esperado. Se une a lo anterior la infructuosa visita del Comisario de Justicia de la Comisión Europea señor Reynders quien, tras diversos encuentros con autoridades españolas, exhortó al Gobierno y a la oposición para que, de forma inmediata, se resolviera la situación de bloqueo y se abordara a continuación la reforma del modelo de elección de Vocales de procedencia judicial, sin que los contactos desarrollados estos últimos días a raíz de esa visita, de los que he sido informado, hayan dado resultado positivo alguno pese a que fijé esta semana, que hoy termina, como la última a los efectos de la decisión sobre mi permanencia en la presidencia, y así fue comunicado tanto al pleno del Consejo del pasado día 29 de septiembre como a los medios de comunicación. Ante esta reiterada indiferencia a mis llamamientos, la expectativa que se abre no parece ser otra que el mantenimiento de una situación, quizás durante años, que debilita y erosiona cada vez más a las principales instituciones de la Justicia española y, por ende, de nuestro Estado de Derecho. He sostenido siempre que el respeto a la Constitución y a la ley es inexcusable y compromete a todos los poderes públicos, con mayor intensidad si cabe cuando se trata de los jueces o de sus órganos de gobierno. Por ello, mi responsabilidad hasta el momento presente ha sido procurar mantener el buen funcionamiento de estas dos instituciones y tratar de revertir la situación, utilizando todos los recursos a mi alcance, con el objetivo de que la Constitución y la ley fueran respetadas. Perdida toda esperanza de rectificación y ante el patente deterioro del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, que no puedo evitar, mi presencia al frente de estas instituciones carece ya de utilidad y sería además contraria a mi propia conciencia profesional, por lo que se impone mi renuncia como presidente, ya que mantenerme a partir de ahora en esta responsabilidad solo puede servir para convertirme en cómplice de una situación que aborrezco y que es inaceptable. Adopto esta decisión por respeto a la dignidad de las instituciones que presido y por respeto también a los jueces españoles, que legítimamente esperan que quien les representa no permanezca impasible ante una situación que compromete gravemente el prestigio y funcionamiento de la Justicia entera. Por lo que a mí se refiere, y para que no haya ninguna duda al respecto, quiero poner de manifiesto mi firme voluntad de regresar de forma inmediata al servicio activo en la Carrera Judicial y servir en el Tribunal Supremo como magistrado durante los próximos años para poder paliar mínimamente, con mi modesta aportación, los graves perjuicios que se están produciendo. La reincorporación a mi destino permitirá que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, tras la próxima jubilación de uno de sus magistrados, mantenga, al menos por un tiempo, el mínimo imprescindible de integrantes para poder constituir sus secciones de enjuiciamiento”.

- **El Tribunal Supremo condena a una multa de 13.500 euros a la diputada del Parlament de Cataluña Eulàlia Reguant por desobediencia grave a la autoridad.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha condenado a la diputada del Parlament de Cataluña Eulàlia Reguant Cura a la pena de nueve meses de multa con una cuota diaria de cincuenta euros, lo que suma un total de 13.500 euros, como autora de un delito de desobediencia grave a la autoridad, por negarse a contestar, en su comparecencia como testigo en el juicio del ‘procés’ el 27 de febrero de 2019, a las preguntas de la acción popular ejercida por el partido político VOX. El tribunal, en sentencia de la que ha sido ponente la magistrada Susana Polo, concluye que “la actitud de la acusada negándose a cumplir el mandato del tribunal ha sido evidente e inequívoca, clara y patente”, y no sólo fue expresada en el acto del juicio oral donde fue citada a declarar como testigo, sino también en el escrito presentado por su representación procesal el 22 de abril de 2019, en contestación al acuerdo de 10 de abril de 2019 del tribunal, que requirió a la acusada para que manifestara si accedía a declarar nuevamente en la forma prevista legalmente, o persistía en su negativa

a contestar a la acción popular, optando por esto último. El tribunal resalta que, de esta forma, la oposición a contestar de Reguant fue “obstinada”, “totalmente meditada y decidida”, con actitud de abierta y pertinaz negativa a asumir los deberes que la Ley impone a los testigos. Además, subraya que la desobediencia de la acusada reviste una especial gravedad puesto que el bien jurídico tutelado no solo es el principio de autoridad, como en el resto de los delitos de desobediencia, sino que indirectamente también se violan otros bienes jurídicos de gran importancia en el caso de no acatar una orden judicial, como es el buen funcionamiento de la Administración de Justicia, el orden público y el derecho de defensa. En cuanto a la alegación de la defensa de la libertad ideológica y objeción de conciencia como justificación de su conducta, el tribunal contesta que la acusada “traspasó claramente los límites de su libertad ideológica y de conciencia, y no se estaba ante un ejercicio lícito de la libertad de expresión, claramente limitado en este caso para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial sobre el que la sociedad debe tener una clara confianza, siendo necesarios para garantizarla fijar límites, debiendo acatar los testigos las órdenes legítimas dadas por los tribunales”. Además, recuerda el tribunal que “no existe un derecho general de desobediencia respaldado por disposición constitucional o legal alguna, por el contrario, el derecho vigente, legitimado democráticamente, tiene efecto obligatorio general y no sólo respecto de quienes estén de acuerdo con él”. Añade que “el reproche penal no se fundamenta en el posicionamiento ideológico de la acusada, sino que se dirige al deber de colaboración con la justicia, y de respeto al principio de autoridad y al orden público”. **Multa y no prisión.** Respecto a la pena a imponer, la Sala señala que no hay razones para optar por la más grave prevista legalmente en este caso, que era la de prisión “no solo porque la misma es una pena privativa de libertad, sino por las consecuencias accesorias que la misma lleva aparejada -inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena-, no infringiéndose, por tanto, el principio de proporcionalidad de la pena en relación con el derecho a la participación política que se invoca por la defensa, ya que optamos por la imposición de la pena de multa”. Respecto a la cuantía de la pena de multa, señala que es proporcionada la imposición de nueve meses, muy cercana al límite mínimo legal, y de 50 euros/día, “ya que la misma resulta ajustada a la capacidad económica de la acusada, en atención a la cuantía de los ingresos que debe percibir la Sra. Reguant, como diputada del Parlament de Catalunya”, cantidad que si bien es sensiblemente superior a la mínima establecida legalmente (dos euros/día), también resulta muy distante del límite máximo (400 euros/día).

Francia (RFI):

- **Comienza el juicio a Air France y Airbus por el accidente del vuelo París-Río de Janeiro.** Trece años después de que cayera en el océano Atlántico una aeronave que llevaba 216 pasajeros y 12 miembros del equipaje, la compañía aérea Air France y el constructor Airbus enfrentan un juicio por “homicidio involuntario”. En el proceso se establecerá su responsabilidad después de que los pilotos perdieran control del avión por fallas técnicas. El 1º de junio de 2009, un avión A330 de la compañía Air France despegó de París con destino a Río de Janeiro, con a su bordo 216 pasajeros y 12 miembros del equipaje. Tres horas después del despegue, se estrelló en el océano Atlántico, sin dejar sobrevivientes. Tras 13 años de peritajes y contraperitajes, comienza este lunes 10 de octubre un juicio contra Air France y contra la empresa Airbus. Investigados en 2011, a ambos se les dictó un sobreseimiento, pero la decisión fue anulada en apelación. Se estima que los pilotos perdieron el control del avión en medio de fallas técnicas y condiciones meteorológicas difíciles, tras congelarse las sondas Pitot, que miden la velocidad del avión. Según los jueces, Airbus era consciente de los fallos de dichas sondas en caso de hielo. Un informe de la empresa Thales que las fabrica, fechado en noviembre de 2004 y entregado de forma anónima a una asociación de familiares de víctimas, ya lo mencionaba. Además, se produjeron varios incidentes en el año anterior al accidente. Según el Tribunal de Apelación, el fabricante Airbus había subestimado este peligro. Recomendó el cambio de las sondas, pero no lo hizo obligatorio y no propuso una formación adicional en altitud para las tripulaciones. Se le acusa a Air France de no haber informado o formado adecuadamente a sus pilotos. **Errores humanos versus fallas técnicas.** Air France y Airbus no quisieron responder a RFI. Declararon durante las investigaciones no haber cometido ninguna falta penal y haber respetado la reglamentación vigente. Según el fabricante de la aeronave, ni la concepción del avión ni las sondas causaron el accidente: la falta la cometieron los pilotos por no haber seguido el protocolo. Air France afirma haberle señalado a Airbus el problema de congelación de las sondas y esperaba recibir recomendaciones. Agrega que los pilotos estaban bien capacitados. Sin embargo, la compañía Air Caraïbe había por su parte decidido remplazar las sondas de inmediato. “Nunca podré subirme de nuevo a un avión”. Ophélie Toulliou perdió a su hermano Nicolas en el accidente y considera que el juicio va a ser “todo un combate de boxeo”. “Air France y Airbus van sin duda a culparse el uno al otro y nosotros vamos a quedar en la mitad”, dice Toulliou, quien planea ausentarse del trabajo durante los dos meses

del juicio. "Nunca podré subirme de nuevo a un avión", dice. "Tampoco dejaré a mis hijos tomar una aeronave. Mi visión del mundo y de la vida cambio a raíz del accidente. Tengo consciencia que a cada momento puedo perder a un ser querido", agrega. 225.000 euros de multa. Las empresas Air France y Airbus enfrentan hasta 225.000 euros de multa, que acabaran en las finanzas del Estado porque la indemnización a las víctimas se hará en otro proceso. "Aquí lo que cuenta es la condena pública, la mala publicidad para las empresas", explica a RFI el abogado de los familiares de las víctimas Jean-Pierre Bellecave. "El objetivo es una mayor seguridad aérea y todos sepan que no habrá impunidad, porque los responsables no pueden ser intocables", dice.

India (Bar & Bench):

Los discursos de odio están manchando la atmósfera en el país y deben detenerse: presidente de la Suprema Corte.

- **Hate speeches sullyng atmosphere, need to be stopped: Supreme Court.** Hate speeches are sullyng the atmosphere in the country and need to be stopped, the Supreme Court said on Monday. The remark was made by a bench of Chief Justice of India (CJI) UU Lalit and Justice S Ravindra Bhat during the hearing of a plea alleging that no action was being taken by government authorities against such speeches. "You are correct that entire atmosphere is getting sullied by these hate speeches and that it needs to be stopped," the bench remarked. The petitioner Harpreet Mansukhani, appearing in person, said that hate speech was given to make India a Hindu rashtra before 2024 general elections. "Hate speech has been turned into a profitable business. A party funded Kashmir Files and then I have proof how it was funded and then made tax free," she said. The petitioner also alleged that he has cited confessions of senior BJP leaders claiming that minorities were killed. "Retired army chief, presidents etc wrote to the PM saying this but there was no response. Regarding such an earlier case, Justices Chandrachud and Hima Kohli also sought a status report regarding implementation of the Tehseen Poonawalla judgment," Mansukhani submitted. The bench initially said that normal criminal law proceedings have to be undertaken in such cases. "Normal criminal proceedings have to be undertaken in these cases. We have to see who is involved and who is not," CJI Lalit remarked. The petitioner, however, maintained that there needs to be some directions to prevent such conspiracies resulting in such hate speeches. **"Every time a hate speech is given it is like an arrow which never return,"** he contended. "For a court to take cognizance of this we need factual background. We need some sample of cases. Otherwise it is a random petition," the CJI said. The petitioner then said that he will file an affidavit citing instances of hate speeches and whether crimes were registered or not. The bench agreed and adjourned the case for November 1.

Israel (Enlace Judío):

- **La Suprema Corte autoriza a partido árabe Balad presentarse a elecciones.** La Corte Suprema de Justicia de Israel anuló hoy las decisiones del Comité Central Electoral contra el partido árabe Balad y el exdiputado de Yamina, Amijhai Chikli, permitiéndoles presentarse a las próximas elecciones del 1 de noviembre, informó Haaretz. La Corte Suprema de Justicia dictaminó que los exlegisladores Amijhai Chikli e Idit Silman, que habían sido elegidos en 2021 en la lista del partido Yamina, podían presentarse a las próximas elecciones como parte del Likud, liderado por el exprimer ministro Benjamín Netanyahu. El Comité Central Electoral de Israel descalificó a Balad de las elecciones, a pesar de las objeciones de la Fiscal General Gali Baharav-Miara, tras concluir que "se opone a la existencia de Israel como Estado judío y democrático". Tal conclusión sería motivo de descalificación en base a una cláusula de la Ley Básica de la Knéset. En el caso de Balad, se había argumentado que el partido pretende transformar a Israel de un Estado judío a uno de todos sus ciudadanos. La presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Esther Hayut, quien redactó el dictamen en el caso de Balad, declaró que la petición contra el derecho del partido a presentarse a las elecciones no cumple el umbral probatorio previsto en la Ley Básica. Según Hayut, las pruebas presentadas por el peticionario son consistentes con la plataforma del partido de Balad: una entrevista de radio de 2021 con el líder del partido, Sami Abu Shehadeh, en la que este expresó su apoyo a la modificación de la bandera y el himno nacional de Israel, así como a la derogación de la Ley del Retorno, que otorga a los judíos del extranjero y a sus familiares el derecho a emigrar a Israel y a obtener la ciudadanía israelí; comentarios del año pasado de Abu Shehadeh en los que criticó al ejército israelí y a sus soldados. En su entrevista, Abu Shehadeh llamó al ejército israelí "la mayor máquina de destrucción del mundo". En su decisión, Hayut señaló que el líder del partido Balad hizo "comentarios problemáticos y escandalosos", pero afirmó que no aportó una masa


crítica de pruebas que dieran pie a descalificar a su partido por negar el carácter judío y democrático de Israel. La solicitud de descalificación de Balad fue presentada por un pequeño partido, que nunca ha obtenido un escaño en la Knéset, llamado "Estamos Juntos Hacia un Nuevo Orden Social". La apelación en el caso de Balad, redactada por Adalah, el Centro Legal para los Derechos de las Minorías Árabes en Israel, alegó que la decisión del comité electoral estaba en desacuerdo con la opinión legal del Fiscal General Gali Baharav-Miara de que el partido estaba "cerca" de cumplir con el umbral de descalificación, pero que no había pruebas suficientes de que el partido estuviera realmente tratando de implementar su plataforma sobre el cambio de la identidad de Israel. Chikli y Silman abandonaron el partido Yamina, en cuya lista fueron electos el año pasado. En su caso, la cuestión principal ante la corte era si debían ser considerados formalmente como desertores, lo que en algunas circunstancias los descalificaría para presentarse a las elecciones con un partido existente y dependiendo del momento de su dimisión. La solicitud de descalificación de Chikli, que actualmente ocupa el puesto 14 en la lista del Likud, fue presentada por la legisladora de Meretz Gaby Lasky de origen mexicano, y el abogado del partido Uri Haberman. Chikli votó en contra de la posición de su partido un total de 754 veces en la Knéset, incluyendo el voto en contra de la formación de la coalición en sus inicios. Silman anunció su dimisión de la coalición de gobierno en abril tras llegar a un acuerdo con el líder de la oposición y ex primer ministro Benjamín Netanyahu, quien prometió nombrarla ministra de Salud si forma el próximo gobierno. La exdiputada de Yamina sirvió como presidenta de la coalición y de la Comisión de Salud de la Knéset cuando se formó el gobierno saliente encabezado por Yair Lapid y Naftali Bennett.

De nuestros archivos:

28 de noviembre de 2008
Irán (EFE)

- **Condenado a recibir 20 gotas de ácido en ojos por cegar a mujer.** Un tribunal de Teherán ha sentenciado a un hombre a recibir 20 gotas de ácido en los ojos tras haber sido encontrado culpable de cegar a una joven con líquido corrosivo por haberse negado a casarse con él. El tribunal decidió aplicar la "ghesas" o ley del talió contemplada en el código penal iraní, según explica hoy el diario Hamshahri (El Ciudadano). Los hechos ocurrieron el 3 de noviembre de 2004, cuando el acusado, que conocía a la víctima de la universidad y a la que había propuesto matrimonio, la asaltó y le arrojó ácido en la cara. Tras el incidente, la joven, identificada como Amina, fue tratada durante dos años en España. Sin embargo, acabó perdiendo la visión en los dos ojos. Según el diario, Amina había denunciado a la policía dos días antes de los sucesos que sufría el acoso del acusado. Durante el proceso, aseguró que "sólo pido que el culpable corra la misma suerte que yo". El culpable, cuyo nombre no cita el rotativo, reconoció haber cometido el crimen por amor y aseguró, "cuando le pedí la mano me dijo que iba a casarse con otra persona y yo pensé arrojarme el ácido en la cara para que su novio la dejara". Cuando el juez preguntó a Amina si quería que la aplicación de la ley del talió se llevara a cabo repitiendo las circunstancias del crimen, es decir, vertiendo al acusado líquido corrosivo en la cara, la víctima aseguró que la condena le parecía "salvaje" y solicitó que se le vertieran 20 gotas de ácido al joven "para que entienda como estoy sufriendo".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.